COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SERVICIOS Nº 130.7.8.101.2022.

CONTRATANTE	**RED DE SALUD DEL SUR ORIENTE E.S.E.**
NIT	805.027.338-1
CONTRATISTA	**SYS SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.S.**
NIT	900.626.766-5
Rep/Legal	**MARLON BRANDO BRAINER OCAÑA LOZANO** **C.C. N° 14.606.026 de Cali**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN PARA LA ESE SURORIENTE**
VIGENCIA	Previo el perfeccionamiento, el término de duración del presente contrato será desde la Firma del Acta de Inicio, **hasta el 31 de diciembre del 2022**.
CUANTIA	El valor del presente contrato es de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) MCTE**
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00-2022-CDP-791** expedido por el área de Presupuesto, fechado el **(01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**.

Entre los suscritos a saber, la **RED DE SALUD DEL SUR ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, creada mediante el Acuerdo 106 del 15 de Enero de 2003, el Concejo de Santiago de Cali descentraliza la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención, con NIT. 805.027.338-1, entidad representada legalmente por el Gerente Dr. **CARLOS EDUARDO ARIZABALETA CORRAL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 94.369.940 expedida en Santiago de Cali, nombrado mediante Decreto 411.2010.20.0895 del 15 de mayo de 2020, por una parte, que en adelante se llamará "**ESE SURORIENTE**" y por el otro, la empresa **SYS SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.S. - 900.626.766-5** constituida mediante documento privado del 06 de junio de 2013 de Cali, inscrito en la Cámara de comercio el 13 de junio de 2013 con el Nº 6761 del libro IX, empresa representada legalmente por el señor **MARLON BRANDO BRAINER OCAÑA LOZANO,** identificado con cédula de ciudadanía número **14.606.026 expedida en Cali**, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **CONSIDERACIONES PRELIMINARES**: **1).-** Que el artículo 48 de la Constitución Nacional consagra la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley; **2).-** Que la Ley 100 de 1993 amplió la cobertura del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de salud a su cargo; **3).-** Que la citada Ley establece igualmente, que la prestación de los servicios de salud se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; **4).-** Que en la actualidad y para el cumplimiento del objeto social, la **E.S.E SURORIENTE,** ha suscrito contratos de Prestación de Servicios con diferentes EPS del régimen contributivo y subsidiado y otras entidades; **5).-** Que según el Art. 195 de la ley 100 de 1993 establece que las **EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO** se rigen en materia contractual por el derecho privado en la forma establecida por el artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993, sin perjuicio de que deban observar los principios que rigen la función administrativa, en los términos establecidos por el artículo 209 de la Constitución Política, el

artículo 3o de la Ley 489 de 1998 y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007; **6).-** Que la **E.S.E. SUDORIENRE** adelantó en debida forma, los estudios necesarios de conveniencia y oportunidad para la celebración del presente contrato, en observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación con las entidades del Estado dentro de los criterios y lineamientos a que hace referencia en materia de contratación y que resultan aplicables a la **E.S.E. SUROrIENTE; 7)**.-Que existe disponibilidad presupuestal para realizar la presente contratación; **8).-** Que la **E.S.E. SUROrIENTE,** como empresa prestadora de servicios de salud, debe generar mecanismos de contratación que le permitan ofrecer servicios dentro de parámetros de eficiencia, calidad y oportunidad, que tengan en cuenta en todo momento, al usuario externo, como razón y fin del Sistema de Seguridad Social en Salud previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.**9).-** Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 preceptuó la obligatoriedad de las Juntas Directivas de las ESE adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y de la Protección Social los cuales fueron definidos en la Resolución 5185 de 2013. **10).-**en virtud de lo anterior, se ha convenido la celebración del presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia. **11).-** Que en atención al Acuerdo 100.2.1.026.2021 del 26 de julio de 2021, "Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la E.S.E. SUROrIENTE" **12). –** La E.S.E. SUROrIENTE elaboró los correspondientes estudios previos a través del Jefe Administrativo y Financiero de la institución, donde se presenta la necesidad y se justifica la celebración de una orden de servicio.**13).-** Que analizada la propuestas presentada, se determinó que **SYS SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.S. – 900.626.766-5** tiene capacidad de ejecutar el objeto del contrato y ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con los servicios a contratar. **14).-** Que el numeral 42.15 del artículo 42. Contratación Directa del Acuerdo 100.2.1.026.2021 del 26 de julio de 2021, señala: "42.15.- Contratos de prestación de servicios profesionales; o de apoyo a la gestión administrativa o asistencial; o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales"; **15).-** Que el Gerente con base en las consideraciones, y en ejercicio de las facultades estatutarias y legales que le asisten, procede a autorizar y suscribir el presente contrato que en su ejecución y cumplimiento se regirá por las cláusulas que a continuación se indican y en cuanto guardaren silencio por las normas administrativas, civiles y comerciales aplicables al objeto del mismo, así: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: **PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN PARA LA ESE SUROrIENTE. PARAGRAFO 1°: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto materia de contratación, ejerciendo la autonomía administrativa, técnica y directiva que le asiste. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y plazo convenidos. **2.** No ceder el presente contrato, ni comprometer en todo o en parte el interés económico que le representa este contrato. **3.** Obrar con diligencia en los asuntos que se le han encomendado. **4.** Solicitar al CONTRATANTE la documentación e información requerida para llevar a cabo la ejecución y cumplimiento del objeto contratado. **5.** Programar con el CONTRATANTE en caso de que se requiera, las reuniones de trabajo necesarias, en aras de coordinar los criterios para garantizar el avance y el cumplimiento de la prestación del servicio contratado. **6.** Atender y resolver las consultas que la Gerencia efectué sobre el objeto contratado. **7.** Informar inmediatamente al CONTRATANTE sobre cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar los derechos de este. **8.** Desarrollar el contrato con la respectiva autonomía administrativa necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato y sin que le sea dable alegar vínculo con EL CONTRATANTE. **9.** Atender las sugerencias que EL CONTRATANTE considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato. **10.** Acreditar el cumplimiento de

sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le corresponde. **11.** Informar al interventor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas. **12.** Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE para el control y seguimiento del contrato que solicite a través de la supervisión. **13**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **14**. Mantener buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratante. **15.** Desempeñar sus actividades con ética y profesionalismo. **16.** Guardar confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso por razón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución. **II) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.)** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de refrigeración de la E.S.E. SURORIENTE **2.)** El contratista debe garantizar el personal, equipos y demás elementos necesarios para cumplir las obligaciones inherentes al objeto contractual, para lo cual deberá contar con su equipo de trabajo como mínimo con el recurso humano propuesto y avalado por la ESE SURORIENTE. **3).** El contratista debe asegurar la dotación de elementos de protección y herramientas de trabajo, de acuerdo al riesgo y tecnología del equipo a revisar. **4)** El contratista debe entregar copia de la(s) hoja(s) de vida del personal técnico, tecnólogo o profesional(es) en electromedicina o biomedicina que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo, junto con sus respectivas certificaciones de estudio **5).** En caso de que surjan cambios en el personal de servicio técnico debe enviarse con anterioridad los soportes de hoja de vida al servicio de gestión de ambiente físico para ser revisada y avalada por el supervisor del contrato. **6).** Realizar mantenimiento preventivo según cronograma propuesto por la entidad durante el periodo contractual y correctivo todas las veces que sea requerido. **7).** Cumplir con las fechas establecidas dentro del cronograma de mantenimiento preventivo de los equipos de refrigeración. **8)** Elaborar el reporte técnico de cada uno de los equipos a los que se realiza mantenimiento preventivo y correctivo, el cual debe estar diligenciado en todos sus campos. Este reporte debe llevar nombre y firma del técnico, tecnólogo o ingeniero que realiza el mantenimiento, nombre y firma del funcionario quien recibe a satisfacción el equipo biomédico. **9).** HOJA DE VIDA DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN. Apoyo en la actualización de Hojas de Vida de los equipos, aplicando la normatividad vigente; brindando apoyo, **10).** Cuando se requiera un traslado externo de un equipo de refrigeración para reparación, el transporte debe correr por cuenta del contratista. **11).** Brindar capacitaciones acerca del manejo y cuidado de los equipos de refrigeración por solicitud de quienes manipulan en forma permanente los equipos y sus componentes. **12).** Conceptuar técnicamente en caso de requerirse, sobre la obsolescencia o necesidad de mantener operando un equipo, respondiendo a los principios de optimización de los recursos y calidad en la prestación del servicio. **13)** El contratista se compromete a entregar al supervisor del contrato un informe de gestión de cumplimiento de actividades. Donde se establezca el estado actual de los equipos de refrigeración, recomendaciones u observaciones. **14).** Responder por cualquier responsabilidad patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia o negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. SURORIENTE. **15). Cumplir con las exigencias contenidas en las normas que regulan la seguridad y salud en el trabajo como la protección mínima del trabajador, entre otras con las resoluciones 2400 de 1979, 0723 de 2013, 1111 de 2017, 312 de 2019 y ley 9 de 1979**. **16) El CONTRATISTA deberá dotar constantemente a su personal con los elementos de protección personal -E.P.P., según directrices de las autoridades competentes, para la mitigación de la pandemia COVID-19, y así mismo, verificar la utilización de los mismos y el cumplimiento de los protocolos internos y/o externos que se establezcan. 17) Todas las actuaciones de la prestación del servicio de mantenimiento se deben ajustar a los protocolos y guías de atención adoptadas por la ESE**

SURORIENTE, dando cumplimiento al estándar de procesos prioritarios de la resolución de habilitación 3100 de 2019. III) OBLIGACIONES DE LA E.S.E. SURORIENTE. 1) Exigir la prestación del servicio con los estándares de calidad determinados en la entidad**. 2)** Exigir al CONTRATISTA la calidez y el trato excelente con los usuarios que demandan en la prestación del Servicio. **3.)** Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. **5.)** Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. **6.)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. **7.)** Establecer de mutuo acuerdo con "EL CONTRATISTA" un Cronograma preciso de trabajo; **8.)** Facilitar al contratista el acceso a la información que considere oportuna para la elaboración del servicio contratado; **9.)** Permitir al contratista y/o al personal a su cargo debidamente identificados, el acceso a las instalaciones de LA E.S.E. SURORIENTE, para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. -VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes estimamos el valor total del contrato en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12.000.000) MCTE. CLÁUSULA CUARTA. -FORMA DE PAGO:** LA E.S.E. SURORIENTE pagará al CONTRATISTA el valor de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados a los equipos de refrigeración (aires acondicionados) **de las diferentes áreas la red de SALUD DEL SURORIENTE E.S.E.,** – MODALIDAD EVENTO, de conformidad con las tarifas que se detallan a continuación:

CANT	DESCRIPCION	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
18	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS AIRE ACONDICIONADOS TIPO MINISPLIT UBICADOS EN HOSPITAL CARMONA UBICADOS EN LAS DIFERENTES AREAS (central de materiales, sala rosa, toma muestra, laboratorio, microbiología, rayo x, consultorio 401,402,403, vacunación PAI, vacunación COVID, almacén (2) auditorio, cuartos de rack (3), consultorio 323)	64,719	$ 1,164,942
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL UBICADOS EN HOSPITAL CARMONA UBICADOS EN LAS DIFERENTES AREAS (partos(2)	92,496	184,992
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL UBICADOS EN HOSPITAL CARMONA UBICADOS EN LAS DIFERENTES AREAS (urgencias(3)	107,773	323,319
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETE UBICADOS EN LAS DIFERENTES AREAS (urgencias sala covid)	68,171	68,171
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO TECHO UBICADOS EN HOSPITAL CARMONA UBICADOS EN LAS DIFERENTES AREAS (odontología, facturación)	64,106	128,212
14	MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE NEVERAS UBICADAS EN HOSPITAL CARMONA UBICADOS EN LAS DIFERENTES AREAS (laboratorio (4), residuos peligrosos, vacunación (7), almacén , almacén lactario)	61,941	867,174
4	MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE NEVERAS UBICADAS EN HOSPITAL CARMONA UBICADOS EN LAS DIFERENTES AREAS (odontología-urgencias- partos-vacunación covid)	43,887	175,548
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS AIRE ACONDICIONADOS TIPO MINISPLIT UBICADOS EN ANTONIO NARIÑO UBICADOS EN LAS DIFERENTES AREAS (lenguaje-vacunación-odontología)	64,719	194,157
2	MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE NEVERAS UBICADAS EN CENTRO DE SALUD ANTONIO NARIÑO UBICADOS EN LAS DIFERENTES AREAS (fisioterapia-odontología)	61,941	123,882
1	MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE EQUIPO AIRE ACONDICIONADO TIPO TECHO UBICADA EN CENTRO DE SALUD ANTONIO NARIÑO (fisioterapia)	69,234	69,234
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS AIRE ACONDICIONADOS TIPO MINISPLIT UBICADOS PUESTO DE SALUD MARIANO RAMOS (odontología)	64,719	64,719

1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS AIRE ACONDICIONADOS TIPO VENTANA UBICADO PUESTO DE SALUD MARIANO RAMOS (vacunación)	86,107	86,107
2	MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE NEVERAS UBICADAS EN PUESTO DE SALUD MARIANO RAMOS (vacunación (2)	64,825	129,65
1	MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE NEVERAS UBICADAS EN PUESTO DE SALUD MARIANO RAMOS (odontología)	61,941	61,941
8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS AIRE ACONDICIONADOS TIPO MINISPLIT UBICADOS PUESTO DE SALUD UNION DE VIVIENDA POPULAR (vacunación, cuarto rack 101, jurídica, calidad, odontología, subgerencia científica, gerencia, jefe financiera)	64,719	517,752
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS AIRE ACONDICIONADOS TIPO TECHO UBICADOS PUESTO DE SALUD UNION DE VIVIENDA POPULAR (administración)	69,234	69,234
3	MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE NEVERAS UBICADASPUESTO DE SALUD UNION DE VIVIENDA POPULAR (vacunación (2) - odontología)	61,941	185,823
	SUB TOTAL		$ 4,414,857.00
	IVA 19%		$ 838,822.83
	TOTAL		**$ 5,253,679.83**

Para tal fin se realizará un cronograma de trabajo, en actas de supervisión mensuales, resultado de liquidar los servicios efectivamente prestados, que serán cancelados previa presentación de las facturas respectivas, por mensualidades vencidas, soportadas debidamente en el Informe del Contratista, en la cual debe constar el servicio recibido a satisfacción de las facturas que presente el **CONTRATISTA. Descuentos**: Del valor del contrato se descontará al contratista los descuentos de ley que se harán efectivos sobre las mensualidades canceladas. Los impuestos del orden nacional, regional, departamental y municipal que se causen por la suscripción, ejecución, terminación y liquidación de este contrato, corren a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 1°: SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS. - EL CONTRATISTA** se compromete a sostener los precios objeto del presente contrato por el tiempo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 2°:** El CONTRATISTA presentara con la correspondiente factura la certificación de Aportes Parafiscales, donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal y/o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo. **CLÁUSULA QUINTA. - DECLARACIONES:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.-** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.-** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la **ESE SURORIENTEL** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.-** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.-** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar con el Estado de las que contempla la Constitución o la Ley y que no ha sido objeto de caducidad en otros contratos. Si sobreviniere causal de incompatibilidad, deberá la parte **CONTRATISTA** renunciar a la ejecución del contrato **5.-** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.-** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones el personal que EL CONTRATISTA contrate para la prestación del servicio aquí convenido estará bajo su entera responsabilidad y en tales condiciones no se establece ningún vínculo laboral entre LA E.S.E. SURORIENTE y dicho personal, ni tampoco la entidad Contratante asumirá obligación alguna con EL CONTRATISTA, quedando por lo tanto LA E.S.E. SURORIENTE exonerado de toda obligación proveniente de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, condenas laborales,

aporte a la Seguridad Social o Parafiscales, Riesgos de Invalidez, Vejez o muerte, etc., siendo a cargo del CONTRATISTA el cubrimiento de éstas obligaciones cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será Desde la Firma del Acta de Inicio, hasta el **31 de diciembre de 2022**. **CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD EL CONTRATISTA:** Es responsable por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas en el presente contrato o por hechos u omisiones que le fueren imputables en el desarrollo del presente contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable civil y penalmente por los daños que ocasionen sus empleados, a LA E.S.E. SURORIENTE o terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA. - SUSPENSIÓN:** Las partes podrán suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; **2.-** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable par efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato; **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por **LA E.S.E. SURORIENTE** cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Al declararse la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declararse la Caducidad o incumplimiento del Contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de ésta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Lo anterior no obsta para que, el CONTRATANTE pueda reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – GARANTIAS:**

GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
ÚNICA	A) Cumplimiento	10% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más.
	B)Calidad del Servicio	10% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más.
	C) Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y tres (03) años más.
	D) Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Duración del contrato.

En el evento de conceder prorroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así; **a)-** Si es prórroga o adición del plazo, se prorrogará o adicionará la vigencia de la garantía única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la

prórroga o adición pactada; **b) –** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción; **c)-** El valor de las primas de las pólizas será pagado por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2°**: Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de la misma. **PARÁGRAFO 3°**: Los anteriores amparos, podrán además ser cubiertos, mediante la constitución o suscripción de otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial. **PARÁGRAFO 4°**: En caso de contar con una póliza de responsabilidad civil extracontractual global podrá expedirse anexo donde se cumplan los requisitos enunciados en el párrafo anterior. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de LA E.S.E. SURORIENTE, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA E.S.E. SURORIENTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.-**Para todos los efectos legales al que se refiere el presente contrato, no existirá relación laboral alguna entre LA E.S.E. SURORIENTE y EL CONTRATISTA, igualmente no existirá relación laboral alguna entre LA E.S.E. SURORIENTE y los trabajadores que EL CONTRATISTA utilice y/o emplee en la ejecución del servicio objeto del presente contrato; por lo tanto las personas que intervengan y/o realicen dichas labores, serán trabajadores vinculados laboralmente mediante contrato de trabajo con EL CONTRATISTA, quien cumplirá con todas las obligaciones legales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SEGURIDAD SOCIAL:** Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas por la normativa vigente para el pago de la seguridad social y parafiscales de sus trabajadores, así como con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CESIÓN**. - El presente contrato no se puede ceder parcial, ni totalmente en sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA E.SE., en consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA **E.S.E. SURORIENTE** de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD**.- **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a la E.S.E. SURORIENTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; así mismo el Contratista mantendrá indemne a LA E.S.E. SURORIENTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente a su personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA E.S.E. SURORIENTE con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción, sin que se entienda pactada cláusula compromisoria. **CLÁUSULA VIGESIMA. - LIQUIDACIÓN. -** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Para la liquidación del contrato se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO:** La Supervisión, vigilancia y control en desarrollo

del objeto del presente contrato será ejercido por el Jefe Administrativo y Financiero de la entidad o quien haga sus veces, cuyas funciones están consagradas en la Ley 1474 de 2011, y en especial lo establecido en sus artículos 82, 83, 84 y 85, o en las disposiciones legales vigentes que las modifiquen o aclaren, en cuanto le sean aplicables, así como en el Manual de Supervisión e Interventoría de la ESE. **PARÁGRAFO 1°**: El presente contrato contará con el apoyo de un técnico y/o profesional – de la **ASOCIACIÒN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC" o Contratista**, quien será el apoyo para la SUPERVISIÓN. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Forman y hacen parte integral de este contrato: Los Estudios previos, la disponibilidad presupuestal, la propuesta presentada con los documentos que la soportan, el registro presupuestal, las garantías exigidas, la aprobación de las garantías, el acta de inicio, y todos los documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** La expedición del registro presupuestal. **2.** La aprobación de las garantías exigidas**. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:** Los impuestos y contribuciones del orden nacional, regional, departamental y municipal que se causen por la suscripción, ejecución, terminación y liquidación de este contrato, corren a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. -RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las normas del derecho privado. No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - ESTATUTO DE CONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA conoce y acepta el Estatuto de Contratación de LA E.S.E. SURORIENTE adoptado mediante Acuerdo 100.2.1.026.2021 del 26 de julio de 2021, "Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de LA E.S.E. SURORIENTE". **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - COSTOS**: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien autoriza a LA E.S.E. SURORIENTE para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a LA E.S.E. sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar EL CONTRATISTA con ocasión de este Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1)** Incumplimiento de alguna de las Obligaciones contractuales o alguna de las normas vigentes. **2)** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)** Por mutuo acuerdo. **4)** Por terminación unilateral. **5)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **PARAGRAFO:** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. -CORRECCIONES: LA E.S.E. SURORIENTE** se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia. **CLÁUSULA TRIGESIMA. -VEEDURÍA:** El contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 57 del Acuerdo N°100.2.1.026.2021 del 26 de Julio de 2021 y demás normas que reglamenten la materia**. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **00-2022- CDP-791** de **(01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**, con cargo al rubro código **212020208787120 (Nombre: Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico). CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. – PUBLICACIÒN:** El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII, que administra la

agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente de conformidad con, lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de la presente orden de servicio, se señala como domicilio el Municipio de Santiago de Cali.

El presente contrato se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes en el contrato electrónico a través de la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II.

ELABORÓ.	REVISÓ.	APROBÓ.
Gerardo Andrés Arana Saavedra- Líder de Proceso Gestión Jurídica.	Laura Alejandra Pachón Cifuentes- Jefe de Oficina Administrativa y Financiera - Red de Salud del Suroriente E.S.E.	Carlos Eduardo Arizabaleta Corral - Gerente - Red de Salud del Suroriente E.S.E.